

DIEGO HERNANDEZ ÇELBON Y ANGELINA CANBIL
SU DESCENDENCIA

Diego y Angelina tuvieron ocho hijos:

- 1 Luis Hernandez Cambil**, bautizado el 27/02/1552, casado con Leonor Diaz, vecina de Granada, el 27/12/1578, y con Francisca Gutierrez el 11/09/1606..

Descendientes:

Luis Hernandez Cambil (08/01/1585),

hijo de Leonor Diaz.

Casado con Catalina Gutierrez (25/02/1609).

Juan.

Catalina.

Francisco Gutierrez Cambil (02/04/1608),

hijo de Francisca Gutierrez.

Casado con Ysabel de la Paz (04/10/1637)

- 2 **Diego**, bautizado el 01/01/**1555** (falleció el 24/08/1583).
- 3 **Gonzalo**, bautizado el 23/10/**1557**, casado con Maria Roma, vecina de Churriana, el 05/06/**1588**.
- 4 **Baltasar de los Reyes**, bautizado el 23/01/**1561**, casó el 29/01/1584 con Ysabel del Aguila, su prima.
- 5 **Melchora**, bautizada el 23/01/**1561**.
- 6 **Catalina**, bautizada el 30/12/**1563**, casada con Alonso de Ayuso, vecino de Rute, el 26/12/**1586**.
Descendientes;
Pedro, (25/04/**1595**), casado con Elbira Lopez, el 02/02/**1615**;
y en segundas nupcias con Maria Lopez, el 02/10/**1622**.
Alonso.
- 7 **Maria de la O**, (26/12/**1566**), casada con Matias Perez el 20/01/**1593**.
Descendientes:
Maria de la O. bautizada el 06/02/**1598**, casada con Bartolome Martin de Castilla, el 10/04/**1622**.
Matias, (24/02/**1601**), casado con Catalina Martin el 23/08/**1625**.
Juan.
Anton.
- 8 **Mateo**, bautizado el 29/09/1569 (falleció el 24/04/1592, un año después de que murieran sus padres).

-oOo-

Luis Hernandez Cambil, hijo de Diego Hernandez Çelbon y de Angelina Cambil, nieto de Gonçalo Çelbon e Catalina Hernandez, fue bautizado el **27/02/1552**, y contrajo matrimonio el **27/12/1578** con Leonor Diaz, vecina de Granada, hija de Alonso Hernandez. Desconocemos si Leonor era morisca, descendiente de algún matrimonio mixto o hija de repobladores. Para su casamiento, Luis recibió de su padre 80 ducados, según declaraba Diego Hernandez Çelbon en el año 1591.

Luis, que vivía en Alomartes, continuó la misma ocupación agropecuaria de su padre; de modo que el **11/10/1580**, padre e hijo compraban “*un buey domado de color rubio*” por un precio de 24 ducados; y el 28/10, Luis en solitario compraba otro buey “*hornero*” por 25 ducados. Después de la

expulsión de los moriscos, los precios parece que experimentaron una subida importante, pues ya antes de la rebelión y la guerra, concretamente en los años **1566** y **67**, Diego compró dos bueyes por un precio de 16 ducados cada uno (esto sin que conozcamos las calidades o cualidades de estos bueyes ni de los comprados en 1580). Otro buey compraría Luis Fernandez Canbil en octubre del año **1604** por un precio de 20 ducados.

En agosto de **1583**, **Luis Hernandez** tomaba en arrendamiento las tierras que fueron de su tía, **Ysabel Hernandez**, viuda de Bernaldino Medelen, la cual marchó al exilio en el año 1571 con los demás moriscos deportados de la comarca de Íllora; sus tierras fueron expropiadas y pasaron a ser realengas, siendo desde entonces arrendadas por “*su magestad*”.

La humillación de los moriscos deportados se extendía de este modo a los que permanecieron; pues las tierras de Ysabel no pasaron a ser de sus hermanos, Diego, Francisca y Bartolome, a los cuales se les permitió permanecer en Alomartes a pesar de la expulsión, sino que ahora para cultivarlas debían pagar una renta a las arcas reales.

Sin embargo, cuando en enero del año **1596** **Luis Fernandez Canbil** renovaba el arrendamiento de “*la suerte quera de Bernaldino Medelen*” y de su mujer **Ysabel Hernandez**, el arrendador ya no era el monarca sino “*el licenciado Rodrigo de Carabajal, abogado en la Real Chancillería de Granada*”, latifundista con sus tierras y molinos en Alomartes ¹. El despojo de las tierras y bienes de los moriscos quedaba así consumado, pasando a ser propiedades de la burocracia castellana repobladora.

Dos años después, en diciembre de **1598**, se vuelve a prorrogar el arrendamiento sin especificar si se trata de las mismas tierras, pero concretando que lo arrendado son “*quarenta y cinco fanegas de tierra de secano que yo e y tengo en nel cortijo de Alomartes, que alinda con la era de Alomartes y con nel camyno que va a Mayrena... y una haça de riego en nel cortijo de Alnarache, térmyno desta villa, que alinda con haças myas, que será de hasta dos fanegas de senbradura, y descabeça en nel camyno real de Granada...*”

En el año **1604**, Rodrigo de Carabajal, vecino de Granada, daba en arrendamiento a **Luis Fernandez Canbil**, las tierras y encinas que anteriormente había tenido en arrendamiento Francisco Ruiz de Priego, situadas en Alomartes y Alnarache.

¹ Ver mi trabajo: “*ALOMARTES: -Los Molinos. -El Oratorio de San Rogelio y Nuestra Señora del Buen Suceso*”, año 2013.

El **01/11/1580** hacía testamento Leonor Diaz, mujer de Luis Fernandez Canbil, que se encontraba enferma, aunque no falleció de esta enfermedad ². Este testamento nos proporciona datos de interés:

-Leonor mandaba enterrarse en la Iglesia de Íllora y no en la de Tocón, en una clara intención de distanciarse de la Iglesia que hasta hacía poco había sido el lugar de entierro de los moriscos de la comarca, y asimilarse al destino post mortem de la población cristiano vieja repobladora que eran enterrados en la Iglesia de la villa.

-Leonor hace en su testamento varias donaciones para sus cuñadas, las moriscas Catalina y Maria, nietas de Gonzalo Çelbon.

-Y otra donación para Ynes Ramos, viuda de Bartolome de Montemayor, fallecido en Enero de 1580, hijo de Gonzalo Çelbon.

En el año **1582**, Luis Hernandez y su mujer Leonor Diaz bautizaron a su primer hijo, **Juan**. El **02/02/1584** a **Catalina**, y el **08/01/1585** a **Luis**, que fue confirmado en la fe católica en la primavera del año **1602**.

El **18/03/1590**, “*Diego Fernandez de Montemayor*” y “*Luis Fernandez Canbil*”, padre e hijo, se fiaban mutuamente en el reconocimiento de haber recibido del Pósito de la villa las fanegas de trigo equivalentes a cinco y a diez ducados, respectivamente. Parece que a estas alturas del año, el precio del trigo podría registrar grandes oscilaciones en función de la evolución de la climatología en los meses de primavera y de las expectativas de rendimiento de la próxima cosecha.

El trigo de estos préstamos del mes de marzo no estaría destinado a la siembra sino a su molienda para la alimentación. La situación de escasez debió ser la causa de que Diego Hernandez Çelbon tuviese una deuda de 15 fanegas de trigo correspondientes a la renta “*de cierto çenso perpetuo*” que Diego tenía sobre el Cortijo del Hachuelo, propiedad del “*Monasterio de Santiago de la Madre de Dios*”, de la ciudad de Granada. Por el retraso en el pago de la renta

² En los meses de agosto, septiembre y octubre de dicho año se produjo una epidemia en la comarca de Íllora. (Ver mi trabajo “*Hospital de Caridad, Epidemias, Cementerios y Osarios, y Ermita de San Miguel, de Íllora (Granada) – 1525-1855.*” Año 2011.

fueron embargados los sembrados que Diego tenía en Alomartes, a lo que respondió Angelina de Canbil, su mujer, poniendo a salvo el importe de la dote que aportó para su casamiento.

Pasada la recolección de cereales del año **1590**, Diego Hernandez Çelbon y el citado Monasterio llegaron a un acuerdo *“para le pagar lo que se le deve de corrido del dicho censo a el dicho Monesterio, en cierta forma.”*

Pero la primavera del año siguiente, **1591**, fue trágica para la familia, pues el **13/05/1591** falleció *“la muger de Diego Hernandez Colvon, de Alomartes.”* Y el **20/06/1591** murió el dicho *“Diego Hernandez Colbon, vezino de el Alomartes.”*

Unos días antes de su muerte, el 11/06, Diego hizo testamento *“estando al otorgamiento desta carta en el cortixo de Alomartes”*, pero mandando que tras su muerte *“my cuerpo sea sepultado en la Yglesia de la villa de Yllora”*, y no en la que fue la Iglesia morisca de la comarca, o sea, la Iglesia de Tocón. Siguiendo con el recurso frecuentemente utilizado por quienes se hallaban en los últimos momentos de sus vidas, mandaba que *“fuere cofrade”* de aquellas cofradías que sus albaceas quisieran incluirle; una forma de hacerse acreedor a las rogativas e indulgencias con que las cofradías seducían a la población para que ingresaran en ellas y que de ese modo sus almas tuviesen mayores posibilidades de perdón y salvación.

Diego declaraba deber ciertas cantidades a diversas personas, lo que denota que debido a su edad el rendimiento de sus trabajos agrícolas difícilmente le permitía cubrir sus necesidades. Con relación a la renta que Diego pagaba al *“Monesterio de señor Santiago de la çibdad de Granada, de las tierras del Hachuelo que dellas tengo a çenso”*, declaraba deber 24 fanegas de trigo. Tras su muerte, ninguno de los hijos de Diego quiso tomar a su cargo el dicho censo pagando la renta pendiente; siendo finalmente Luis quien aceptó trabajar las tierras pero en la forma de arrendamiento anual. No obstante, llegado el año **1602**, **Luis Fernandez Canbil y Leonor Diaz, su mujer**, asumieron la deuda de 171 reales, correspondientes a 41 fanegas de trigo, *“que quedó debiendo el dicho su padre, y con que a de labrar una casa en el dicho cortijo”*, renovando el censo perpetuo que desde **1559** hasta su muerte había mantenido Diego Hernandez Çelbon, de *“un cortijo de tierras ronpidas y por ronper en el término de la dicha villa de Yllora, en el pago del Hachuelo, de hasta 66 hanegadas de tierra... con la guerta de árboles frutales, que tiene dos hanegas y media”*, propiedad de dicho Convento, *“según de la forma e*

manera quel dicho Luis Hernandez lo a tenido y poseído y su padre lo tubo y poseió”, y pagando Luis y Leonor, su mujer, “una renta anual de 17 fanegas de trigo y 8 de cebada, y con que demás dellas, dentro de tres años a de labrar una casa donde está traçado el sitio della y sacado algunos çimientos, un quarto bueno de casa con su corral a contento de la parte del dicho Convento... quedando en este Convento, como le queda, el derecho de propiedad e direto dominio que a él le perteneçe...”

Pero si esto ocurría en el año **1602**, unos seis años después, el **30/05/1608**, hacía su testamento **D^a Ysabel de Valenzuela**, en el que declaraba haber recibido la renta del **Cortijo del Hachuelo**; y vinculaba *“para siempre jamás”*, **131 fanegas de tierra** que tenía en el dicho **Cortijo del Hachuelo**, así como la tercera parte de la **era, tinados, pila y pesebres** que estaban en dicho cortijo, y la mitad de **la casa** del mismo, junto con otros bienes, para que *“no se puedan bender ni enajenar en manera alguna”*, y quedasen en poder de su hermana **Doña Francisca de Valenzuela y del licenciado Diego Sanchez Guerra**, su marido, y de los hijos y herederos de estos. Entre las condiciones para ser acreedores a este valioso lote de bienes, D^a Ysabel establecía que los sucesores *“casen a boluntad de sus padres con muger línpia, cristiana bieja... de buena bida y costumbre; y la henbra que a falta de barón sucediere, esté casada o case con onbre cristiano biexo... Y el que lo contrabiniere pierda la dicha sucesión y pase al siguiente en grado.”* Esta exclusión la decretaba quien conocía a Sabina, morisca esclavizada que compró la madre de la testadora en el año **1570**, y que permaneció como esclava de la familia al menos hasta el año **1605**; de lo que podemos deducir que algunos repobladores de la villa de Íllora mantenían una actitud de discriminación y rechazo hacia la población morisca residual, como lo era la familia **Çelbon** que aquí estudiamos.

¿Cuales eran las construcciones ideológicas para que documentalmente se discriminase a todo el grupo social de los cristianos nuevos? ¿Eran prejuicios raciales, religiosos o de poder? Probablemente de todos esos tipos. Ya tenemos documentado que desde las capitulaciones y la repoblación castellana subsiguiente estuvo latente una pugna entre nativos y repobladores: los primeros por mantener la propiedad de su tierra, y los segundos por idear la manera de hacerse con ella e incrementarla paulatinamente.

Evidentemente no eran neutrales las instituciones en medio de esta disputa; las artimañas legales jugaban en favor de los cristianos viejos, por algo estaban en poder de estos todos los resortes del poder civil y religioso. Y por

algo la pena de la Incautación de Bienes era tan habitual e incluso de forma previa a la resolución o sentencia de inocencia o culpabilidad.

Esta y otras formas de acoso, la consiguiente sublevación morisca y la posterior represión y deportación de los naturales granadinos, facilitaron, ahora de forma drástica y sin subterfugios, el expolio de las tierras y su trasvase a los nuevos latifundistas castellanos y a la Iglesia y las Órdenes religiosas.

Unos ochenta años después (1681), el llamado “*Cortijo del Sol, de çien fanegas de tierra*”, se decía que lindaba “*con tierras de la Guerta de Canbil, que poseen las monjas del Conbento de señor Santiago, y con la Sierra de Parapanda, y el camino que ba Al Tocón y Las Mayrenas.*”

La escritura de “*partición de los bienes que dejó Diego Fernandez Celbon*”, iba pasando por la escribanías locales; primero, en 1602, por la de Pedro de Torres; y hasta 1618 por la de Pedro Fernandez Crespo, que al fallecer se entregaron los documentos a Sebastian Lopez de Roças, nuevo “*escribano público y del Conçejo desta dicha villa.*”

En diciembre del año **1592**, “*Luis Hernandez Canbil e yo Andres Garcia, yerno del Montañes*”, se obligaron a pagar al Pósito el trigo que montase 132 reales, según el precio a que valiera el trigo “*el día de señor Santiago*” del año 1593. Y a mediados de noviembre del año **1595**, Luis Fernandez Canbil, con la fianza de Francisco Roldan, recibía del Pósito 12 fanegas de trigo para sembrar.

Los préstamos de trigo del Pósito era algo recurrente, bien fuera en otoño o en primavera; pues el **20/04/1603**, Luis Fernandez Canbil y Juan Garcia Capilla el viejo, como su fiador, se obligaban a entregar al Pósito el trigo que montaren 110 reales, al precio que valiera el trigo el Día de Santiago de dicho año.

En la primavera del año 1599, “*Luys Canbil*” o “*Luys Fernandez*”, que de ambas formas se le llama en el documento, “*labrador en el cortijo de Lachar... estante al presente en esta billa de Yllora*”, que declaraba ser mayor de 25 años, compraba “*un roçin quartago, morçillo, tuerto de un ojo yzquierdo, de Francisco Cortés, jitano*”, vecino de Íllora. El Luis Hernandez Canbil, nieto de Gonzalo Çelbon, había nacido en el año 1552, por lo que en el año de esta compra tendría 47 años, que no podrían suscitar duda alguna sobre su mayoría

de edad; por lo que deduzco que el Luys que aquí aparece, vecino de Lachar, era persona distinta de la que estudiamos.

En los años **1601, 1602 y 1603**, “*Luis Fernandez Canbil, vecino desta villa y labrador en nel cortijo de Alomartes*”, era el fiador de Diego Martyn, nombrado por pregonero de Íllora por el Concejo de la villa, y que estaba obligado a “*dar fianças para las prendas que se me entregaren y otras cosas para bender*”. Desconocemos si la relación entre ambos era de amistad o porque Luis solía dar a Diego determinados productos hortofrutícolas para su venta.

Luys Gutierrez, sastre, que hizo su testamento el **23/01/1603**, declaraba en él que debía 15 ducados a “*Luys Fernandez Cambil, labrador en Alomartes.*” Dinero que, junto con el producto de la cosecha de ese año, aprovecharía Luis, en octubre de **1604**, para comprar un buey por 20 ducados.

Luis Hernandez Cambil enviudó de la que fuera su mujer **Leonor Diaz**, y el **11/09/1606** contrajo nuevo matrimonio con **Francisca Gutierrez**, también viuda. Entre los bienes de la dote que aportaba Francisca para su casamiento, figura “*Una casa en esta villa, junto a la Yglesia de Nuestra Señora de la Encarnación*”, que está valorada en 100 ducados.

Parece pues que Luis, pasados ya 36 años desde el trauma histórico-social de la expulsión de los moriscos, estaba plenamente asentado entre la población repobladora y con buena posición económica; elementos que se verían reforzados con este casamiento que permitía a la pareja compartir la residencia de Alomartes con la de uno de los lugares más céntricos y privilegiados de la villa de Íllora. De hecho, el **30/12/1607** Luis Fernandez Canbil daba en arrendamiento “*una casa y tienda que yo tengo en esta villa, junto a la Yglesia della, que alinda con otra casa mya.*” Entre los linderos que fueron de esta casa están Pedro de la Peña y Maria Derbas (30/05/1609; 17/11/1625), y Francisco Rodriguez Çapatero y Francisca Hernandez (29/05/1620).

Unos meses después de su casamiento, concretamente el **27/12/1606**, Luis Fernandez Canbil hacía testamento. No consta en él que estuviera enfermo; podía tratarse de una prevención. De hecho, el **11/03/1607** Luis volvía a fiar a Diego Martyn, “*nombrado por pregonero desta villa por este presente año*”, como ya le fiara en el desempeño del oficio al menos en los años **1601, 02 y 03**.

No obstante, el testamento de Luis contiene información de interés:

-Al igual que lo hiciera su padre, Diego Hernandez Çelbon, Luis mandaba ser enterrado en la Iglesia de Íllora, y no en la de Tocón, que fue la Iglesia morisca.

-Mandaba Luis que se le dijeran un buen número de misas en Íllora y en Granada.

-No consta que Luis fuera cofrade de alguna de las Hermandades de Íllora, pero sin embargo dejaba para algunas de ellas cantidades muy por encima de lo que era práctica habitual en las disposiciones testamentarias: Seis ducados para la del Santísimo Sacramento; dos ducados para la de Nuestra Señora del Rosario; y dos ducados para la de Nuestra Señora de la Cabeza. Al igual que hiciera su padre, Luis buscaba la intercesión cofrade como medio supuestamente eficaz para el perdón y la salvación del alma.

-Tiene en cuenta Luis en sus disposiciones a **Maria de la O** y a **Baltasar de los Reyes**, sus hermanos, residentes en Alomartes, y a **Maria Ramos**, “*mi sobrina*”.³

-Dejaba por albaceas a Esteban Ruiz, familiar de el Santo Oficio (una decisión sorprendente dada la vigilancia y persecución que la Inquisición practicó con los moriscos), y a su hijo Luis, “*que tengo en my casa, e hijo de Leonor Diaz, difunta, my primera muger*”, nacido en **1585**, al que también dejaba “*por my universal y legítimo heredero.*”

Desconocemos qué fue de Juan y de Catalina, los otros hijos de Luis y Leonor, nacidos en 1582 y 1584, respectivamente.

LUIS FERNANDEZ CANBIL,
hijo de Luis y de Leonor Diaz.

“*Luis Fernandez Canbil*” y “*Luis Fernandez Canbil el moço*”, actuaban de testigos cuando el **30/03/1608** Juan Moreno, estante en Alomartes, encontrándose enfermo hacía su testamento. Tres días después, el **02/04/1608**,

³ Creo que se trata de la hija de su prima Ana Ramos, hija de Bartolome de Montemayor, tío de Luis.

era bautizado **Francisco**, primer hijo de Luis, padre, y de su segunda mujer Francisca Gutierrez, con la que había contraído matrimonio el **11/09/1606**.

Por su parte, el **25/02/1609**, Luis el mozo, *“hijo de Luis Hernandez y de Leonor Diaz”*, casaba con Catalina Gutierrez, hija de Francisca Gutierrez, madrastra del contrayente, mujer de su padre. La familia morisca de los Çelbon creaba nuevos vínculos familiares que favorecían su cohesión y supervivencia económica en el tránsito hacia la integración en la sociedad castellana. Fruto de este matrimonio, el **16/01/1612** era bautizada **Melchora**, y el **20/07/1613** **Leonor**, hijos de *“Luis Fernandez Canbyl y de su muger Catalina Gutierrez”*, que a su vez, el 27/05/1613 eran compadres en otro bautizo.

En el orden económico, en el año **1612**, Luis Fernandez Canbil padre renovaba el arrendamiento *“de dos suertes de tierra”*, la una *“que llaman de Bernardino Medelen”*, que desde el año **1583** Luis la tuvo a renta *“de su magestad”* bajo la expresión *“toda la suerte de tierras y casas... en el dicho cortijo de Alomartes, que fueron de Bernaldino Medelen y de Ysabel Fernandes, su muger, moriscos”*; y que desde el año **1596** Luis la arrendó del licenciado Rodrigo de Carabajal, abogado en la Real Chancillería, nuevo dueño de las tierras, descritas como *“una suerte de tierras de riego y de secano en nel cortijo de Alomartes... ques la suerte quera de Bernaldino Medelen”*. La otra suerte que Luis arrendaba de nuevo en **1612** era la *“que llaman la suerte de La Romera”*, morisca deportada cuyas tierras sufrieron el mismo proceso de apropiación por el Estado monárquico y después pasaron a la nueva oligarquía castellana que repobló el Reino de Granada, en este caso al licenciado Rodrigo de Carabajal:

“Que la dicha suerte de Meleden tiene beinte y seis fanegas de tierra de rriego y secano, y la otra de La Romera beinte y quatro fanegas de tierra de rriego y secano”, por tiempo de seis años y precio de 17 ducados, 6 fanegas de trigo y 3 de cebada, y más tres gallinas y 2,5 ducados “por el fruto de la bellota de las ençinas que ai en las dichas dos suertes...” “Y se declara que en este arrendamiento entra la casa y tinado y pajar que el dicho Luis Fernandez tiene y bibe de presente.”

El **15/09/1617** hacia su testamento Alonso Lopez Montañes, cardador, entre cuyas cláusulas hay una que dice así: *“Declaro me debe Francisca*

Gutierrez, biuda de Luys Hernandez Canbil, vecina desta dicha billa, [24] rreales, de paño que le bendí.”

Dado que existe un vacío documental en las defunciones del Archivo Histórico Parroquial de Íllora, no tenemos datos precisos sobre cuándo se produjo el fallecimiento de Luis, padre.

Por lo mismo, no podemos saber si el “*Luis Fernandez Canbil*” que compraba un buey el **10/11/1616** era el padre o el hijo.

El **24/10/1617** era bautizado **Luis**, tercero de los hijos de Luis Fernandes Canbil y de Catalina Gutierrez; el **16/06/1620** **Leonor**, la cuarta; el **14/08/1622** **Francisca**, quinta ⁴ ; el **02/12/1624** **Catalina**, sexta; y el **19/01/1628** **Melchiora**, séptima. Es de hacer notar, que de los siete hijos que entre 1612 y 1628 tuvieron Luis Fernandez Canbil y Catalina Gutierrez, fueron compadres el licenciado Andres Paez, “*barbero y cirujano*”, y su mujer Ana de Roças. Esta relación del citado cirujano con la familia de nuestro estudio, tal vez viniera a través de Catalina Gutierrez y de su madre Francisca, o de la proximidad de la casa de éstas con el Hospital de Caridad, donde prestaría servicios Andres Paez.

El **27/05/1617** se acordaba la dote de D^a Maria Cabello, entre cuyos bienes se relacionaba “*Otra haça, que es la quarta, en el dicho Cortijo del Hachuelo, que alinda con el camino que ba a Mairena y con tierras de Luis Fernandez Canbil..*”

En el año **1626** era arrendada, por tiempo de seis años, “*la majada que dicen de Palomino, linde con la Sierra de Parapanda; y la questá porcima de la guerta de Luys Fernandez Canbil, en dos pedaços.*” ⁵

¿Estas “*tierras de Luis Fernandez Canbil*” o “*guerta de Canbil*” eran de su propiedad? ¿Podrían ser propiedad del Monasterio de Santiago de la ciudad de Granada, y que tuvieron a censo varias generaciones de la familia Çelbon?

⁴ Esta Francisca, casará en el año **1641** con Felipe de la Cruz, que labrará el Cortijo del Hachuelo. Incluso cuando éste, en el año **1677** otorgó su testamento, lo hizo “*estando en el dicho Cortixo de el Hachuelo.*”

⁵ Este arrendamiento se hacía para recaudar los fondos necesarios para hacer frente al pago a las arcas reales de ocho millones y el consumo de oficios de regidores y escribanos y que se hiciesen a partir de entonces por elección vecinal.

Como vimos al hablar de las reclamaciones de tierras que en nombre del rey se hicieron en **1562** y **1564**, y que entre otras personas afectaron a **Diego Hernandez Çelbon y sus hermanos** sobre *“la Fuente del Hachuelo”*, el **06/08/1565** Diego Hernandez Çelbon dio en arrendamiento *“una guerta que tengo en el térmyno desta villa en el Hachuelo, ques lo que agora está çercado y lo que queda por çercar...”* Diego proyectaba construir en su huerta *“una casa... de cynco tapias en largo y dos tapias en alto... una alberca...”*, así como *“los bancales que fueren menester hacer en la dicha guerta.”*

Sobre dicha Fuente del Hachuelo, el **31/08/1567** se llegó a un acuerdo entre Diego y el Concejo de la villa mediante el cual Diego Hernandez Çelbon terminaría la alberca que tenía comenzada y cercaría dicha alberca y la fuente más alta, que estaba fuera de la cerca; el agua que saliera de allí debería Diego encañarla a su costa hasta otra fuente situada más abajo, *“a orilla el camino que va a Mayrena”*; y el agua de las dos fuentes debería Diego conducirla hasta una pila, que también habría de hacer a su costa, situada a la orilla del camino.





Poco después, en **septiembre del año 1570**, prácticamente al final de la Guerra de las Alpujarras, se refería Diego a las “*tierras que tengo a rrenta de su magestad en el térmyno desta villa, en el Hachuelo*”; y este arrendamiento deja la duda de si estas tierras “*de su magestad*” no procederían de las demandas que en nombre del rey interpuso contra los hermanos Hernandez Celbon-Montemayor el doctor Santiago.

Y aquí surge otra nueva pregunta: ¿Después de pasar a su majestad, fueron estas tierras de la Fuente del Hachuelo y Huerta Canbil adjudicadas al Convento de Santiago de la ciudad de Granada, que a su vez las dio a censo perpetuo a quienes habían sido sus propietarios, la familia Çelbon?

Como decían Antonio Domínguez Ortiz y Bernard Vincent, en su *“Historia de los Moriscos”*:

“Entre los principales beneficiarios de esta operación encontramos a los miembros de la burocracia de Granada y a **los conventos de la ciudad.**”

En los años **1626** y **1629**, para garantizar el pago de unos compromisos, Miguel Sanchez del Olmo Biolante y Maria Cavello hipotecaban *“cien fanegas de tierra calma, con las ençinas que tienen, en un cortixo que llaman del Hachuelo, término desta dicha villa, que alindan con tierras de Luis Fernandez Canbil, veçino desta dicha villa, y tierras rrealengas y la Sierra de Parapanda”*, según la descripción que se hacía en **1626**; y *“çien fanegas de tierra, con sus enzinass... en el término de esta villa y pago de Alomartes, que alinda con Luis Fernandez Canbil y camino real y cañada conzexil y Sierra de Parapanda”*, en la descripción de **1629**.

Estas tierras de Luis podían ser propias o las tomadas a censo del Convento de Santiago de la ciudad de Granada, pero a falta de más datos no se puede precisar.

La situación incorpora un nuevo matiz cuando en el año **1652** se relacionan los bienes que Thome de Castilla daba para el casamiento de su hijo D. Pedro de Castilla: *“[34] fanegas de tierras de labor, con las enzinass y demás árboles que tiene, y el barbecho que en ellas ubiere, en el partido de Alomartes.... que alindan con tierras de los herederos de Luis Fernandez Canbil, y con el camino real que desta villa va a el cortijo de Altocón, y con la Sierra de Parapanda y cañada que sube a ella.”* Según lo cual, ¿si fueron tierras heredadas serían propias de la familia Çelbon? ¿O lo que heredaban era el censo perpetuo contratado con el Convento?.

La duda parece quedar resuelta en el año **1681**, cuando D^a Maria de Rozas, viuda de D. Pedro de Castilla Peralta, entre sus bienes relaciona *“un cortijo y tierras que llaman el Cortijo del Sol, de cien fanegas de tierra, poco más o menos, linde con tierras de la Guerta de Canbil, que poseen las monjas del Conbento de señor Santiago, y con la Sierra de Parapanda, y el camino que*

ba Al Tocón y Las Mayrenas; y el dicho cortijo tiene su casa y corral y chaparral de enzinas.”

Resumiendo:

-Antes de la deportación de los moriscos, parte de las tierras de la Fuente del Hachuelo y Huerta Canbil habrían sido tomadas a los Çelbon por la Hacienda Real, y de ésta pasaron al Convento de Santiago de la ciudad de Granada. A su vez el Convento cobraba de los Çelbon la renta de dichas tierras mediante un censo perpetuo.

-Mediante acuerdo entre el Concejo y Diego Hernandez Çelbon, éste cercaría la alberca que tenía comenzada y su huerta, cediendo el agua que saliera de allí, que procede de la Fuente del Hachuelo que está fuera de la cerca. Desconocemos si cuando se tomó este acuerdo en **1567** se habían resuelto las reclamaciones reales de tierras que se iniciaron en **1562** y **1564**, o si hubo desposesión posterior al acuerdo Concejo–Çelbon.

-Y después de la expulsión de los moriscos, las tierras de Isabel Hernandez, otra de los hermanos Çelbon, casada con Bernaldino Medelen, pasaron a la Hacienda Real, y de ésta al licenciado Rodrigo de Carabajal, abogado de la Chancillería de Granada, que a su vez las arrendó a Luis Hernandez Canbil, hijo de Diego Hernandez Çelbon y sobrino de la citada Isabel Hernandez.

De esta forma la mayor parte de las tierras de los nativos de Granada fueron pasando a los miembros de la burocracia castellana repobladora y engrosando las propiedades inmuebles de las instituciones católicas.

-oOo-

Es probable que Luis, hijo, heredase la casa de su padre en Alomartes; en cualquier caso, la casa en que vivía en Alomartes, en **1627** lindaba con la de **“don Rodrigo de Carabaxal”** y con solar que el dicho D. Rodrigo compraba de Juan Martin Nieto y Maria de Abila. Dos años después también pudo llegar a tener casa en la villa de Íllora, pues en una cláusula del testamento de Hernando Garcia Ribilla, del **20/04/1629**, decía que **“una casa que yo tengo en esta billa, es fuerça que los albaceas que dexare en este testamento la ayan de bender para el cunplimyento deste testamento. Si Luis Fernandez Canbil, vecino desta billa, la quisiere, se la den por aprecio de alarifes; y si no la quisiere por esto y**

se aya de rrematar por pregones y la quisiere por el tanto que otra persona diere, se la den al dicho Luis Fernandez.”

No obstante, el **19/06/1630**, Catalina Gutierrez, que estaba embarazada, ya figura como *“biuda de Luis Fernandez Canbil”*, **hijo**, bautizándose *“a Francisco, hijo de Luis Fernandez Canbil y de su mujer Catalina Gutierrez”*, el **23/09/1630**. Francisco sería el octavo y último de los hijos del matrimonio, siendo el padrino en este caso únicamente el cirujano Andres Paez, probablemente por haber fallecido Ana de Roças, su mujer, que también había sido madrina, junto a su marido, en los anteriores siete hijos de Luis y Catalina.

Por su parte, *“Francisca Gutierrez, biuda de Canbil”*, padre, en dicho año **1630** recibía del Pósito cuatro fanegas de trigo para sembrar. Ambas mujeres, Francisca y Catalina Gutierrez, madre e hija, viudas de **Luis Fernandez Canbil, padre, y Luis Fernandez Canbil, hijo**, continuaban administrando sus bienes respectivos.

En **1631** *“Catalina Gutierrez, biuda de Luis Fernandez Canbil”*, hijo, debía siete ducados a Benito Garcia Borrego; mientras que en **1632** recibía del Pósito cinco fanegas de trigo para sembrar, actuando como su fiador Matias Perez; a su vez, Catalina fiaba al citado Matias en dos fanegas de trigo. **Matias Perez** descendía de la familia Çelbon (3ª generación en línea recta descendente) por esta misma rama de Diego Hernandez Çelbon.

También en enero de **1643**, Catalina Gutierrez, viuda, con la fianza de su hijo Luis **Gutierrez Canbil**, nacido en el año **1617**, recibía del Pósito cuatro fanegas de trigo para sembrar; con declaración que hacía *“yo el dicho Luys Gutierrez soy mayor de [25] años y estoy fuera de poderío paternal y de tutela...”* El **15/12/1645**, asimismo Catalina, con la fianza de su hijo Luis Gutierrez, recibió cuatro fanegas de trigo para sembrar. Del mismo modo, el **09/12/1648**, tres fanegas de trigo. Y otras dos fanegas de trigo el **19/12/1652**, pero con la fianza de Francisco **Garcia Canbil**, otro de los hijos de Catalina, nacido en **1630** y que casaría el **01/09/1653** con Ana Maria.

Catalina Gutierrez, con la fianza de su yerno Francisco Tobarias, segundo marido de su hija **Leonor Diaz** (4ª generación en línea recta descendente de Gonzalo Çelbon), recibía del Pósito cuatro fanegas de trigo el **08/01/1656**.

Si en el inventario que se hizo en el año 1602, *“de los papeles del oficio que se consumió describano público y del Concexo, de Pedro de Torres”*, figura *“Una partición de los bienes que dexó Diego Fernandez Çelbon”*, en el

inventario “*de los papeles del oficio de scribano público que quedó vaco por muerte de Antonio de Torres*”, que se hizo en el año **1650**, figuran las “*Quentas y partición de los bienes de Luis Fernandez Cambil...*”, hijo del citado Diego.

En **1633**, un olivar de **Bartolome Martin de Castilla, marido de Maria de la O Fernandez**, lindaba por dos partes “*con olibar de la biuda de Luis Fernandez Cambil*”, y por las otras dos con tierras de la Dehesa Baja. Este último olivar pertenecía en realidad a la Iglesia de Íllora, que lo tenía dado a censo a la familia Çelbon desde antes del año **1588**, percibiendo la Iglesia una renta anual de siete reales. **Maria de la O** descendía de la familia Çelbon, 3ª generación en línea recta descendente de Gonzalo Çelbon y Catalina Hernandez a través de Diego; al igual que **Bartolome Martin de Castilla**, a través del hijo de Gonzalo Çelbon y Catalina Hernandez, Bartolome de Montemayor.

El pago de los siete reales de este censo a la Iglesia de Íllora, se continuaba satisfaciendo en el año **1664** por “*los erederos de Luis Fernandez Cambil*”; figurando en el año **1677** por “*los erederos de Francisco Cambil*”, y aportando el dato de que el olivar en cuestión estaba situado “*en la Dehesa Baxa desta villa, por baxo de la Torre della.*”

Por último, el **01/07/1632**, hacía su testamento “*Francisca Gutierrez, biuda de Luis Fernandez Cambil*”, padre. En dicho testamento declara estar viviendo en su casa con **Francisco Gutierrez Cambil**, hijo de ambos, y con Catalina Gutierrez, hija del primer matrimonio de Francisca, y viuda (Catalina) de **Luis Fernandez Cambil, hijo**. Además de a Francisco y Catalina también nombraba por heredera a Maria Gutierrez, mujer de Hernando Soberbio, hija del primer matrimonio de Francisca.

FRANCISCO GUTIERREZ CANBIL **hijo de Luis y de Francisca Gutierrez, su 2ª mujer.**

El **02/04/1608**, era bautizado **Francisco**, primer hijo de Luis Hernandez Cambil, viudo de Leonor Diaz, y de su segunda mujer Francisca Gutierrez, viuda, con la que había contraído matrimonio el **11/09/1606**.

En **1625**, contando Francisco Gutierrez Cambil 17 años de edad, tuvo un percance cuando disparó una escopeta hiriendo a Francisco de la Torre en la

mano izquierda. A la querrela interpuesta por el herido y Jusepe de la Torre, su padre, acudió **Luis Hernandez Canbil** (hijo de Luis Fernandez Canbil y de Leonor Diaz), hermano de padre de Francisco, ofreciendo dar, en nombre del dicho su hermano, setenta ducados; acuerdo que se formalizaba el **18/02/1626**. Parte del pago de los 70 ducados se concretaba ese mismo día en tres fanegas y celemín y medio de trigo que Jusepe de la Torre debía.

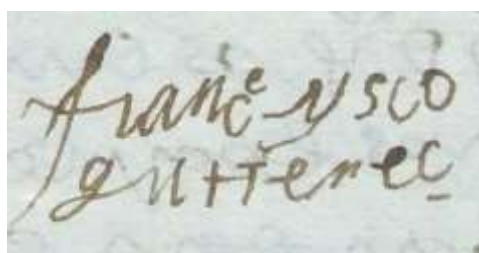
En el año **1631**, Francisco Gutierrez Canbil, por entonces de 23 años de edad, y Catalina Gutierrez, su hermana de madre, eran padrinos en el bautizo de un hijo de **Matias Perez** y Catalina Martin; y en el año **1633** repetían con otro hijo de dicha pareja. **Matias Perez** era primo de **Francisco** y ambos pertenecientes a la familia Çelbon.

Matias Perez y Francisco Gutierrez Canbil tuvieron pleitos con Juan Lopez de Marcos; éste *“en rraçón de las heridas que le dio el dicho Matias Perez; y el dicho Matias Perez contra el dicho Juan Lopez en rraçón de palabras de ynjurias que a dicho contra el suso dicho.”* En septiembre de 1633 los pleitos se saldaron mediante un acuerdo por el que Juan Lopez de Marcos pagaría a Matias Perez 242 reales en lugar de los 329 en que había sido condenado.

En el año **1632**, hacía su testamento *“Francisca Gutierrez, biuda de Luis Fernandez Canbil”*, padre. En dicho testamento declara estar viviendo en su casa con Francisco Gutierrez Canbil, su hijo y de Luis, padre, y con Catalina Gutierrez, hija de su primer matrimonio y viuda de Luis Fernandez Canbil, hijo. Además de Francisco y Catalina también nombraba por heredera a Maria Gutierrez, hija de su primer matrimonio. A pesar del deseo expreso de Francisca Gutierrez de que no hubiese discordia entre sus hijos en razón de la herencia, estos, en **enero de 1634**, confesaban que *“los unos a los otros se an puesto ziertas demandas en razón de la erençia de la dicha suegra y madre del dicho Francisco Gutierrez Canbil.”* Las otras herederas estaban representadas por Antonio Fernandez de Silba, marido de Catalina Gutierrez, viuda de Luis Hernandez Canbil, hijo, y Hernando Garcia Soberbio, marido de Maria Gutierrez. **En septiembre de 1634**, la casa familiar situada *“junto a la Yglesia de Nuestra Señora de la Encarnación”*, era vendida por Francisco Gutierrez Canbil por precio de 230 ducados.

Tendría Francisco por entonces 26 años de edad, y sabía leer y escribir; probablemente fue la influencia de su madre, con su residencia en Íllora y su vivienda en el lugar más céntrico de la villa, la que procuró la alfabetización de su hijo. De modo que cuando en noviembre de **1632**, Catalina Gutierrez, hermana de Francisco, recibía del Pósito de la villa cinco fanegas de trigo para sembrar, firmaba el documento como testigo Francisco Fernandez Canbil; asimismo firmaba en **1634** el concierto que hicieron como herederos de Francisca Gutierrez y la venta de la casa de Íllora.

En **1633** Francisco Gutierrez Canbil compraba “*una mula negra... gallega, sacada de la manada*”, por el considerable precio de 50 ducados. ¿Cuál era, pues, la ocupación profesional de Francisco? El 28/11 de dicho año, Francisco Fernandez Canbil recibía del Pósito seis fanegas de trigo para sembrar; y con la misma fecha tomaba en arrendamiento de D. Juan de Morales, “*clérigo presbítero, vecino de la ciudad de Granada... un cortijo e tierras que yo e y tengo en el término desta dicha villa y pago que dicen del Hachuelo, de [140] fanegas de tierra calma de pan llebar... con las encinas que tiene.*” ⁶



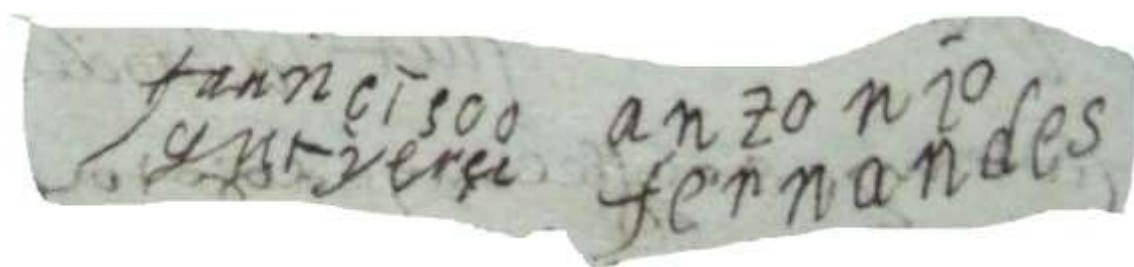
Se da la circunstancia de que en diciembre de 1634 Francisco Gutierrez Canbil fiaba a Juan Lopez de Marcos ⁷ en el préstamo de cuatro fanegas de trigo del Pósito; el documento concluye diciendo que “*lo firmó a nuestro ruego un testigo por no saver*”, cosa que no coincide con las muchas ocasiones en las que Francisco estampó su firma. Sin embargo, en otras de las recepciones de

⁶ Este “*cortijo y tierras que llaman del Hachuelo, ques del dicho licenciado don Juan de Morales. Que alinda con tierras del cortijo de Altocón, y tierras del cortijo de Alomartes*», eran arrendados en el año **1652** a Felipe de la Cruz, marido de **Francisca Gutierrez, sobrina de Francisco Gutierrez Canbil**. Arrendamiento que se hacía «*con condición que a de senbrar cada un año la tercera parte de la tierra del dicho cortijo... senbrando cada un año... [50] fanegas de tierra y más si más pudiere...*»

⁷ Con el que Matias Perez y Francisco Gutierrez tuvieron pleitos que terminaron en septiembre de 1633. Ver más arriba.

trigo del Pósito en diciembre de dicho año, en las que figura Francisco bien como receptor o como fiador, se repite que “*lo firmó un testigo a nuestro ruego porque declaramos no saber*” (06/12), “*y por mi el dicho Francisco Gutierrez lo firmó un testigo por no saber*” (11/12), “*lo firmé yo el dicho Francisco Lopez, y por mi el dicho Francisco Gutierrez lo firmó un testigo por no saber*” (22/12).

Para más contradicción, el 27/12 Francisco Gutierrez Canbil recibió del Pósito la importante cantidad de 24 fanegas de trigo, fiándole su cuñado Antonio de Silba; y el 31/12 cuatro fanegas con la fianza de Juan Lopez Padilla el viejo. Y en estas ocasiones sí que firma Francisco:



Una explicación a estas diferencias se encuentra en la confección anticipada de la parte final de los documentos de préstamo de trigo, al objeto de agilizar los trámites cuando llegaba el momento anual de las numerosas peticiones de trigo para la siembra; presuponiendo que, dado el altísimo índice de analfabetismo, los demandantes de trigo, generalmente, no sabrían firmar.

Es probable que la cosecha de trigo del año **1635** no fuera buena y que Francisco tuviera dificultades para realizar el pago al Pósito del trigo recibido en diciembre de 1634, cuyo plazo de pago estaba diferido al **15/08/1635**; pues el **30/09/1635** se comprometía a pagar en el mes **septiembre de 1636**, a Alonso Fernandez Moreno, 26,5 ducados “*que le debo por abérmelos prestado.*”

Otro préstamo de 840 reales recibió Francisco Gutierrez Canvil, en esta ocasión de Diego Garcia Cebrian, en abril de **1637**, a pagar el 25/07 del mismo año. Para la seguridad de la devolución de este préstamo, Francisco hipotecaba “*cien fanegas de tierra calma de pan llebar que yo e y tengo en el pago de Alomartes, término de esta villa, que son mias propias... alindando con tierras de Tome de Castilla y por otra parte con tierras de Pedro de Valencuela, vecino de la ciudad de Granada.*”

Al parecer Francisco Gutierrez Canbil vendió un caballo a Juan Martin Nieto, de cuyo precio éste reconocía deber a Francisco 4,5 ducados en **noviembre de 1636**.

El **04/10/1637** “*Francisco Gutierrez Canbil, hijo de Luis Fernandez Canbil y de Francisca Gutierrez, difuntos*”, contraía matrimonio con Ysabel Rodriguez o Ysabel de la Paz. Respecto de la contrayente no tenemos más datos que los nombres de sus padres, que no aportan información relevante de su origen.

Después de los problemas monetarios que Francisco tuvo en los años 1635, 36 y 37, recogida la cosecha del año **1638** se encontraba en condiciones de comprar un buey por un precio de 24 ducados. No obstante, en el testamento de Bartolome Martin de Castilla, primo segundo de Francisco por la rama de Bartolome de Montemayor; biznietos ambos de Gonzalo Çelbon y Catalina Hernandez; que es de fecha **30/04/1638**, declaraba que le debía Francisco Gutierrez Canbil 2,5 fanegas de trigo y 26 reales y un cuartillo en dineros; y Catalina Gutierrez, hermana de Francisco, 33 reales.

En octubre de **1638** Francisco e Ysabel tenían su primera hija, llamada Matea; en noviembre de **1639** el segundo hijo, con el nombre de Francisco; en diciembre de **1640**, Ysabel, tercera hija de Francisco Gutierrez Canbil y de Ysabel de la Paz; y en octubre de **1642**, Francisca, cuarta hija. De las cuatro criaturas fue padrino el licenciado Pedro Garcia Gavilan, que pudiera tener alguna relación con la descendencia de la morisca esclava Maria del Valle ⁸.

Naturalmente Francisco Gutierrez Canbil realizaba anualmente el cultivo de cereales que era su principal ocupación, y el **13/12/1639** las cinco fanegas de trigo y tres de cebada las recibía del “*alhory*” que al parecer tenía en Íllora el Conde del Arco; hipotecando a la seguridad de la devolución de dichas cantidades de semillas “*encamaradas en el dicho alhory*”, “*todo el pan que procediere de la suerte que tengo senbrada en su dehesa de Chiplana, para... no lo poder bender ni enajenar... hasta que esté pagado enteramente...*” El mismo día, Francisco fiaba a Juan Calvo, en dos fanegas de trigo que éste

⁸ Ver mi trabajo “*Biografías de la Esclavitud en Íllora (Granada) – II*”, año 2013.

recibía del Pósito de la villa. Tanto el préstamo recibido por Francisco como la fianza eran firmados por él.

Además de los cultivos de cereales y de huerta, Francisco Gutierrez Canbil también tenía vides con cuyas uvas producía vino; pues en el año **1642** Juan de Marfil Toribio declaraba deberle “*tres quartillas de vino a raçón de a onçe rreales el arroba.*” Y en junio del año **1646** Francisco Gutierrez Canbil alquilaba las “*basixas de bino*” de Juan de Arroyo, vecino de Lucena, por 120 reales.

El **15/04/1642** volvemos a tener noticia del censo perpetuo que la familia Çelbon tenía sobre una huerta y tierras propiedad del Convento de Santiago de la ciudad de Granada. En esta ocasión “*Francisco Gutierrez Canbil y Luys Fernandez Canbil, ermanos*” (que en base a los documentos se trataba de tío y sobrino, pues el hermano de Francisco ya había muerto ⁹) daban a renta, por tiempo de seis años, las tierras sujetas a dicho censo, a cambio de 16 fanegas de trigo (que era lo que ellos estaban obligados a pagar) “*puesto y pagado en la ciudad de Granada en el Conbento de las monxas de señor Santiago*”; más ½ fanega de aceitunas, una arroba de peras y 200 granadas, esto puesto en la dicha huerta (interpreto que las aceitunas, peras y granadas eran la renta que obtenían los Çelbon por el subarriendo), además de la obligación de Alonso de Macias, que era quien tomaba el arrendamiento, “*de yr rreparando la cerca de la dicha guerta para que sienpre esté como oy*”. La descripción que se hace de las tierras era: “*una guerta cercada que nosotros... tenemos en el pago de Alomartes, término desta villa, con sus árboles y rriego que tiene, con más cosa de quatro fanegas de tierra, poco más o menos, questán debaxo de la dicha guerta hasta el camino rreal; esto fuera de las encinas que ay en ella, que solo an de entrar en este arrendamiento todos y qualesquier árboles questán dentro de la cerca de la dicha guerta y en ella.*” ¹⁰

⁹ La confusión con este miembro de la cuarta generación en línea recta descendente de Gonzalo Çelbon, se produce cuando se le nombra con el apellido Hernandez en lugar de Gutierrez, lo que hace que sean tres los descendientes que llevarían el mismo nombre y apellidos: Luis Hernandez Canbil, hijo de Diego; Luis Hernandez Canbil, hijo del anterior y de Leonor Diaz; y Luis Hernandez Canbil, hijo del anterior y de Catalina Gutierrez.

¹⁰ Desde el año **1559**, Diego Fernandez Çelbon, marido de Angelina de Canbil, ya pagaba este censo al Monasterio de Santiago de la Madre de Dios, de Granada. Continuó Angelina de Canbil con dicho censo, según referencia del año **1590**. Renovó el censo Luis Fernandez Canbil, hijo de los citados, en el año **1602**. Siguieron dicha relación con el Convento de Santiago, Francisco Gutierrez Canbil y Luis Fernandez Canbil, hermanos, en el

Por el contrario, el **19/03/1643**, Francisco Gutierrez Canbil, con sus sobrinos Luis **Gutierrez** Canbil y **Leonor Diaz**, viuda; con Felipe de Santiago, marido de su también sobrina Francisca **Gutierrez** Canbil, y con Juan Sanchez de Arenas el mozo, tomaban a renta, igualmente por tiempo de seis años, “*el cortixo y tierras que diçen de Alomartes, ques del dicho señor don Baltasar Belazquez ¹¹, con sus casas y tinados que ordinariamente tienen los labradores dél, y todas sus tierras de riego y secano con las que nuebamente a comprado el dicho señor don Baltasar de su majestad, y con todo el monte, ençinas... Y se comprehenden en este arrendamiento las tierras de la Cañada del Juncar y las que de nuevo a comprado de su majestad.*” Parece que esta opción de renta era de más envergadura y más ventajosa que la de las tierras y huerta sujetas al censo perpetuo del Convento de Santiago, por lo que los Canbil arrendaban éstas últimas y tomaban las de D. Baltasar.

Probablemente debido a la mayor extensión de estas tierras, distancias a recorrer y el incremento de trabajo, el **30/05 de dicho año 1643**, Francisco Gutierrez Canbil compraba “*un macho castellano, mohino, cerrado, aparexado*”, por precio de 800 reales.

Y sin embargo, **a principios de agosto**, Francisco arrastraba una deuda de 20 fanegas de trigo con el Pósito de la villa, a causa de lo cual los alcaldes estaban “*haziendo dilijencias*” para embargar bienes de Francisco y “*hazer pago del trigo quel suso dicho deve de atrasado al Pósito desta villa.*” Ante esta situación, Andres Martin de Castilla (que por sus apellidos parecería tener algún parentesco con Francisco a través de la descendencia de Bartolome de Montemayor, hijo de Gonzalo Çelbon), se ofreció a pagar, en el plazo de ocho días, 10 fanegas de trigo de las 20 a que ascendía la deuda de Francisco.

También Pedro Nieto declaraba en su testamento, del **14/10/1643**, que Francisco Gutierrez Canbil le debía 33 reales.

El **07/09/1644**, Francisco Gutierrez Canbil y Maria de la Paz bautizaban a su quinta hija, **Francisca**. El **10/11/1646** a **Ana**, sexta hija; Ana falleció antes de cumplir los dos años, el 23/07/1648. El **03/10/1648** bautizaron a **Ysabel**, séptima

año **1642**. Y la nieta de este último, Melchora de los Reyes Gutierrez, y su marido Juan Mellado, mantenían este censo sobre la huerta Canbil, en el año **1698**.

¹¹ “*D. Baltasar Belazquez, del Consejo de su majestad y su alcalde de los Hijos de Algo, en la Real Chançillería de Granada*”, marido de D^a Maria Ana de Carvajal, heredera de D. Rodrigo de Carvajal.

hija de Francisco e Ysabel de la Paz, que podría ser la “*criatura de Francisco Canvil*” que falleció el 08/08/1650. El **07/04/1650** bautizaron a **Maria**, octava de sus hijas. El **07/11/1652** fue bautizada **Catalina**, novena. En los bautizos de estas cinco criaturas fue compadre Miguel Roldan.

El citado Miguel Roldan fue fiador de Francisco, y viceversa, cuando el **13/12/1645** recibieron, respectivamente, cinco y cuatro fanegas de trigo para sembrar. Pero el **20/01/1646**, Francisco Gutierrez Canbil recibía otras tres fanegas de trigo para sembrar, siendo su fiador su sobrino Luys Fernandez Cambil; y del mismo modo el **02/01/1651** dos fanegas de trigo.

La economía de los mayores de la familia era muy inestable, y las deudas se habían convertido en algo recurrente trasladándose de unos a otros acreedores. En el año **1637** hacía su testamento Diego Gomez de la Rosa, y en él declaraba que “*Catalina Gutierrez, hixa de Francisca Gutierrez*”, le debía dos reales; y **Francisco Gutierrez Canbil**, “*quatro rreales.*”

El **04/07/1648** hacía su testamento Francisco Mayor, vecino de Íllora y natural de una localidad de Toledo, y en dicho testamento declaraba que Catalina Gutierrez, viuda de **Luis Hernandez Canbil, hijo**, su primer marido, y de Antonio de Silva, su segundo esposo, le debía tres fanegas de trigo, más 30 reales que le prestó para pagar “*tres peones de siega a seis reales cada uno, y quatro reales por la comida, porque balía el pan a diez quartos*”, más otro préstamo de 12 reales. A su vez, el testador debía a la dicha Catalina Gutierrez “*la labadura de siete meses de mi ropa.*”¹²

Por su parte, **Francisco Gutierrez Canbil** debía al citado testador dos fanegas de trigo que le prestó, más otras cuatro fanegas que le vendió, más una fanega de cebada y un préstamo de 35 reales; mientras que el declarante debía a Francisco Gutierrez “*una obrada de mulas que me dio.*”

En el año **1649** vencía el arrendamiento que el **19/03/1643** suscribieron por seis años Francisco Gutierrez Canbil, con sus sobrinos Luis **Gutierrez Canbil** y Leonor Diaz, viuda; con Felipe de Santiago, marido de su también sobrina Francisca Gutierrez Canbil, y con Juan Sanchez de Arenas el mozo, de

¹² No obstante, en octubre del año **1657**, Catalina Gutierrez fiaba a su hijo Luis Fernandez Canbil, en 47,5 fanegas de trigo que recibió prestadas de Juan de Molina, vecino de Montefrío. Mientras que tres meses después, en enero de **1658**, era Luis quien fiaba a Catalina Gutierrez, su madre, en cinco y en siete fanegas de trigo que ésta recibió del Pósito de Íllora.

las tierras que en Alomartes tenía “*don Baltasar Belazquez* ¹³, con sus casas y tinados que ordinariamente tienen los labradores dél, y todas sus tierras de riego y secano con las que nuebamente a comprado el dicho señor don Baltasar de su majestad ¹⁴, y con todo el monte, ençinas...”

Y el 08/02 de dicho año 1649, Francisco Gutierrez Canbil y su sobrino Luis **Gutierrez** Canbil, Felipe de la Cruz y Francisco Tobarías, maridos de dos de sus sobrinas, y Juan de Aparicio, ajustaban la cuenta por el arrendamiento “*de las tierras y barbechos que abemos tenido senbradas y arrendadas*”, pertenecientes a la capellanía que fundó Gonzalo de Villanueva, cuenta que ascendía a 2.429 reales.

Francisco Gutierrez Canbil seguía recibiendo o fiando el trigo que recibían del Pósito para la siembra, que el 05/12/1649 fueron cuatro fanegas de trigo las que Francisco fiaba a Diego de Luque; el 21/12 el propio Francisco recibía del Pósito cinco fanegas de trigo con la fianza de Pedro Sanchez de Atencia el viejo; el 10/01/1650 Francisco fiaba a Aparicio Gallego en dos fanegas de trigo; y el 17/01 Francisco recibía cinco fanegas de trigo con la fianza de Juan Ximenez de Montexicar, fiando a éste en seis y en tres fanegas por dos documentos distintos.

Francisco Gutierrez Canbil parece apreciar el abolengo familiar cuando en mayo del año 1649 puso pleito y demanda contra el comprador de una casa en Alomartes, que lindaba con las “*del señor don Baltasar Belazquez*”, que había sido de **Diego Hernandez Çelbon y Anjelina Cambil, abuelos de Francisco**. La casa la había vendido Juan Martyn de Castilla, primo segundo de Francisco, y éste la reclamaba por el mismo precio de 20 ducados, a lo que accedió el comprador, dado que “*a él le consta ser cierto aber sido de sus abuelos.*”

¹³ “D. Baltasar Belazquez, del Consejo de su majestad y su alcalde de los Hijos de Algo, en la Real Chançillería de Granada”, marido de D^a Maria Ana de Carvajal, heredera de D. Rodrigo de Carvajal.

¹⁴ El Estado monárquico de los Reyes Católicos se apropió de gran cantidad de tierras de los moriscos granadinos; tierras que posteriormente vendió o donó a aristócratas, militares e instituciones religiosas católicas. Un proceso que se repitió después de la sublevación y guerra de las Alpujarras y con la esclavitud y la expulsión de los moriscos granadinos, expropiando la Corona las tierras y bienes muebles de moriscos para venderlos o donarlos de nuevo a aristócratas, militares e instituciones religiosas católicas.

La economía de Francisco fluctuaba, como venía siendo habitual, entre préstamos recibidos y pagos realizados. De modo que el **04/01/1655**, Francisco Gutierrez Canbil recibía del “*mayordomo del señor don Baltasar Belazquez*”, un préstamo de doce ducados y tres fanegas de trigo.¹⁵

Dos meses después, el **28/02/1655**, era bautizado **Francisco**, “*hijo de Francisco Gutierrez Canbil y de su mujer Ysabel de la Paz.*” Y el **18/02/1657**, **Juan**, onceavo y último hijo del matrimonio. Estos dos bautizos fueron realizados por “*el licenciado Pedro Garcia Gavilan*”, que fue padrino de los cuatro primeros hijos de Francisco e Ysabel, entre 1638 y 1642, y que pudiera tener alguna relación con la descendencia de la morisca esclava Maria del Valle¹⁶.

El **01/10/1658**, los vecinos de Tocón, arrogándose la representación de los vecinos de Alomartes y de otras cortijadas circundantes, solicitaron del arzobispo de Granada que le fuera asignado cura propio a la Iglesia de Tocón. Sin embargo, a ello respondieron el **27/10/1658** los vecinos de Alomartes, y entre ellos **Francisco Gutierrez Canbil y Catalina Gutierrez, viuda de Luis Fernandez Canbil, hijo**, negando estar representados en este asunto por los vecinos de Tocón, y manifestando que caso de que se dividiesen e independizasen los curatos de Íllora y de Tocón, no se incluyese a los vecinos de Alomartes en la nueva feligresía, sino que continuasen dependiendo, como hasta entonces, de la Iglesia Parroquial de Íllora, “*por estar este cortijo mui cercano a ella... en cuia Yglesia les an administrado sienpre los santos Sacramentos y tienen sus entierros y recursos; y el dicho cortijo de Al Tocón está mui apartado de este cortijo.*”

La pretensión de los vecinos de Tocón no prosperó, y no fue hasta más de un siglo después, en el año 1771, cuando se dividieron los dos curatos; pues aunque en Alomartes se encontraba desde el año **1628** el Oratorio que mandara construir Rodrigo de Carvajal, este Oratorio pertenecía al mayorazgo de D. Rodrigo y tenía su propio convenio entre partes.

¹⁵ El **03/12/1656** Francisco Gutierrez Canbil era fiador de Pedro de la Cruz, marido de su sobrina Catalina Gutierrez, en cuatro fanegas de trigo, y de Andres Fernandez Bermes en tres fanegas.

¹⁶ Ver mi trabajo “*Biografías de la Esclavitud en Íllora (Granada) – II*”, año 2013.

Parece pues, que, a estas alturas del siglo XVII, para algunos representantes de la familia morisca de los Çelbon, la Iglesia de Tocón, a salvo de su puro estilo mudéjar, había perdido su carácter original de Iglesia de los moriscos de la comarca de Íllora.

Por otra parte, este asunto pareciera una nueva versión de lo que ya sucediera justo 100 años antes, en **1558**, cuando varios moriscos “*de la alcaría de Alomartes*”, entre los que se encontraban **Diego Hernandez Çelvon y su hermano Bartolome de Montemayor**, así como el cuñado de ambos, **Bernardino Medelen, marido de Ysabel Hernandez**, otorgaban poderes a un jurado de la ciudad de Granada para que realizase las gestiones necesarias al objeto de impedir que se edificase una Iglesia en la “*alcaría de Alnarache*”, y que la dicha Iglesia “*se a de hazer en la dicha alcaría de Alomartes y no en Alnarache.*”

En octubre del año **1657**, Catalina Gutierrez fiaba a su hijo Luis **Fernandez Canbil** ¹⁷ en 47,5 fanegas de trigo que recibió prestadas de Juan de Molina, vecino de Montefrío. Mientras que tres meses después (**14/01/1658**), era Luis quien fiaba a Catalina Gutierrez, su madre, en cinco y en siete fanegas de trigo que ésta recibió del Pósito de Íllora.

Estando en este estado las cosas, en agosto de **1658** Luis fue reclutado para formar parte de la milicia local que se integraría en el ejército de Extremadura, encargado de defender a la ciudad de Badajoz del asedio del ejército portugués, por lo que Luis se veía imposibilitado de devolver los préstamos de trigo recibidos, pues cuando en **noviembre del año 1658**, cinco hijos de Catalina y ella misma, excepto Luis, recibían prestadas de “*doña Mariana de Carbaxal, viuda de el señor don Baltasar Belazquez*”, 66 fanegas de trigo y 68 fanegas de cebada “*para la sienbra de este año*”, comprometían su devolución para después de la *recogida* de la cosecha el **agosto del año 1659** junto con “*todas las cantidades de maravedís, trigo y cebada y gallinas, que a la dicha doña Mariana... le debe Luis Canbil, nuestro hijo, hermano y cuñado, que constará por escrituras...*” Por el momento desconozco la suerte que corrió Luis en dicha guerra.

¹⁷ Aquí se utiliza el apellido de la familia paterna, Hernandez, en lugar del de la madre, Gutierrez; lo que hace que sean tres generaciones los varones que llevan el nombre de Luis Hernandez Canbil.

Además de la parte correspondiente de estos trigo y cebada que correspondería recibir a *“Catalina Gutierrez, biuda de Canbil”*, también el **07/01/1659** recibía prestadas seis fanegas de trigo de Pósito de la villa, con la fianza de *“Francisco Gutierrez Canbil, su hermano”*.

Llegados al **05/02/1660**, *“Catalina Gutierrez, viuda de Canbil”* y cuatro de sus hijos, *“labradores en el cortixo de Alomartes”*, reconocían una deuda de 2.329 reales, más 54 fanegas de trigo y 38 fanegas y 7,5 celemines de cebada, para la siembra de ese año *“en el cortixo de Alomartes, que es de la dicha doña Mariana de Carbaxal.”*

Catalina Gutierrez, viuda de Luis Hernandez Canbil, hijo, siendo de avanzada de edad, había hecho su testamento el **07/08/1658**, por el que mandaba ser enterrada en la Iglesia de Íllora *“en la sepoltura que tengo en ella”*; declaraba tener casados a todos sus hijos excepto a Luis Fernandez Canbil ¹⁸, al que donaba la cantidad de 200 ducados *“atento el suso dicho a estado conmigo y en mi serbicio desde que murió el dicho su padre, que abrá [28] años poco más o menos”*, más *“el tercio y qinto de todos mis bienes”* y *“la casa de mi morada... porquel suso dicho la hico y labró.”*

“Catalina Gutierrez, biuda de Luis Fernandez Canbil”, hijo, fue enterrada en la Iglesia de Íllora en **23/02/1660**. En su acta de defunción se dice que *“no testó.”*

En noviembre de dicho año **1660**, Felipe de la Cruz, yerno de la difunta Catalina Gutierrez, recibía de D^a Maria Ana de Carbajal 12 fanegas de trigo y 12 de cebada *“para senbrar la media suerte que tenía arrendada Catalina Gutierrez, mi suegra, en el cortijo de Alomartes, de la dicha doña Maria Ana.”*

Por su parte, Francisco Gutierrez Canbil y su sobrino Francisco Garcia Canbil, el **23/03/1660** se obligaban a pagar al administrador de las rentas de la Iglesia de Santiago de Galicia en el Reino de Granada, cien reales que les había prestado, pago aplazado al día de Nuestra Señora de agosto del mismo año 1660.

Pero falleció Francisco Gutierrez, biznieta de Gonzalo Çelbon y Catalina Hernandez, el **30/06/1660**.

¹⁸ De nuevo se utilizó el apellido paterno, Hernandez, en lugar del apellido de su madre Catalina Gutierrez.

Retomamos en este punto lo relativo al **Cortijo del Hachuelo y la Huerta Cambil**:

Desde el año **1559**, **Diego Fernandez Çelbon, marido de Angelina de Canbil**, pagaba un censo al Monasterio de Santiago de la Madre de Dios, de Granada. Continuó **Angelina de Canbil** con dicho censo, según referencia del año **1590**. Renovó el censo **Luis Fernandez Canbil, hijo de los citados**, en el año **1602**. Siguieron dicha relación con el Convento de Santiago, **Francisco Gutierrez Canbil y Luis Fernandez Canbil, hermanos**, en el año **1642**. Y la nieta de este último, **Melchora de los Reyes Gutierrez, y su marido Juan Mellado**, mantenían este censo sobre la Huerta Canbil, en el año **1698**.

Desde entonces nos trasladamos al año **1752**, en que hacen sus respectivos testamentos **Juan Mellado**, nieto del anterior de igual nombre y de Melchora de los Reyes, y sexta generación descendiente de Gonzalo Çelbon y Catalina Hernandez, moriscos, y **Juan Joseph Castellar**, también sexta generación descendiente de los mismos. Este último dice ser labrador en el *“Cortixo que llaman del Sol”*, que es del *“Convento y relixiosas de señor Santiago de la zitudad de Granada”*, a quienes dice deber la renta del año **1750** (por otra referencia del año **1681** se decía que el Cortijo del Sol lindaba *“con tierras de la Guerta de Canbil, que poseen las monjas del Conbento de señor Santiago”*); mientras que Juan Mellado declara que le debía *“el Combento y relixiosas de señor Santiago de la zitudad de Granada”* 28 fanegas de trigo en grano, de las que ya ha recibido 12 fanegas a cuenta.

Por último, en el año **1771** hacía su testamento el citado **Juan Joseph Castellar**, marido de Maria Mellado; y en dicho testamento se declara que labraba *“las tierras y monte de la Guerta Cambil y Cortixo nombrado del Hachuelo, frente del Cortixo de Alomartes, todo propio de las señoras Comendadoras del señor Santiago”*, con su yerno Francisco Moreno; y que, por haber fallecido éste recientemente, recayese el arrendamiento en su viuda, *“D^a Ana Lopez Castellar”*, hija del mencionado testador **Juan Joseph Castellar**.

Sin embargo, tres años después, el **24/04/1774**, los herederos de los fallecidos Juan Mellado y Juan Josef Lopez Castellar, otorgaban poderes a varios procuradores de la Real Chancillería de Granada para demandar al Monasterio de la Comendadoras de Santiago, de dicha ciudad, *“ziertas tierras, monte y guerta llamada la de Canbil, que, en el término desta dicha villa y Pago de Hachuelo, dio a zenso dicho Real Monasterio a los padres y aczendientes de los dichos otorgantes”*; una escritura que habían suscrito los

padres de los demandantes y el citado Monasterio el **04/11/1716** ante el escribano público de Granada, Diego Ramos de Aguilar.

Parece pues, que el Monasterio había dado concluido un censo que se concertó como “*perpetuo*”, incumpliendo las escrituras que así lo acordaban, probablemente con la intención de disponer de las tierras y obtener un importante capital mediante su venta, o bien suscribir otras rentas más elevadas con otros arrendadores.

Lamentablemente, siete años después el pleito aún no había sido resuelto por la autoridad judicial granadina, y los demandantes seguían sin poder trabajar las tierras que durante más de dos siglos habían labrado los sucesores de los moriscos Gonzalo Çelbon y Catalina Hernandez. El poder e influencia de las religiosas y su institución parece que fuera la causa de un proceso tan dilatado, máxime cuando de ello dependía el trabajo y medios de vida de varias familias trabajadoras del campo.

Tal es así, que el **26/09/1781**, dos de las partes demandantes, concretamente **Diego Zorita y D.^a Maria Mellado, su esposa, y Juan Lopez Castellar**, hijo de ésta y de su primer marido difunto, desistieron de continuar con la demanda “*por considerar lo largo y costoso de los pleitos*”, renunciando a sus posibles derechos en **Juan Mellado, hermano de la citada D.^a Maria Mellado**.

Nada más sabemos hasta este momento de la investigación sobre el resultado de este pleito: si Juan Mellado y los demás labradores recuperaron su derecho a trabajar la Huerta Cambil de Alomartes, si las monjas vendieron dichas tierras, o si la desamortización iniciada en el año 1798 o la posterior de 1855 afectaron a esta propiedad del “*Monasterio de las Comendadoras del señor Santiago y Madre de Dios de las Espadas, de la ciudad de Granada.*”

GONZALO HERNANDEZ CAMBIL.

Gonzalo, hijo de Diego Hernandez Çelbon y de Angelina Cambil, nació en el año **1557**, por lo que tendría 13 años de edad cuando se produjo la expulsión de los moriscos de la comarca de Íllora.

Contrajo matrimonio el **05/06/1588** con “*Maria Roma, hija de Elvira de Santamaria, vecina de Churriana*”. El apellido de la madre de la contrayente,

“*Santamaria*”, así como el que no se facilite su estado ni tampoco el nombre del padre de la contrayente, son ya indicios de un origen que podría estar relacionado con cristianos nuevos.

Casi todos los miembros de esta generación de descendientes de los Çelbon/Cambil, se casaron con personas vecinas de localidades distintas de Íllora. Probablemente el integrismo católico del momento estigmatizaba a esta familia de descendientes de moriscos a los que se eximió de la expulsión.

Cuando el **11/06/1591** otorgó su testamento Diego Fernandez Çelbon, padre de Gonzalo, declaraba haber dado a su hijo “*Gonçalo Fernandez*”, para su casamiento, 70 ducados.

BALTASAR DE LOS REYES

Baltasar era hermano mellizo de Melchora, hijos de Diego Hernandez Çelbon y Angelina Cambil; nacieron el **23/01/1561**.

Sus nombres rememoran los Reyes Magos que según las Escrituras vinieron de Oriente para el nacimiento de Jesus; de modo que en documentos posteriores se identificaría a los hermanos como Baltasar de los Reyes y Melchora de los Reyes.

El 29/01/1584, “*Baltasar de los Reyes, pintor*”, contrajo matrimonio con “*Ysabel del Aguila, hixa de Bartolome de Monte Mayor, difunto.*” De Baltasar no se indica los nombres de los padres, pero de tratarse del hijo de Diego y Angelina, los padres de los contrayentes serían hermanos, hijos de Gonzalo Çelbon y Catalina Hernandez, por lo que Baltasar e Ysabel serían primos.

Poco duró el matrimonio, pues Ysabel falleció el **11/09/1584**. Al no ser posible consultar el Archivo Histórico de la Iglesia de Íllora, desconocemos si Baltasar volvió a casarse tras el fallecimiento de su primera mujer, pero por la información que facilitan documentos de otras fuentes parece que Baltasar no volvería a casarse.

Cuando en el año **1606**, **Luis Fernandez Canbil**, “*labrador en esta alquería de Alomartes*”, marido en segundas nupcias de Francisca Gutierrez,

otorgó su testamento, mandaba para “*Baltasar de los Reyes, my ermano, rresidente en la dicha alquería*”, una capa de paño pardo.

Baltasar de los Reyes falleció sin otorgar testamento en el año **1624**, en la casa de su hermana **Maria de la O**, mujer de Matias Perez, quedando en poder de este último, su cuñado, “*los bienes que dejó*”; los cuales se distribuyeron, perteneciendo a **Pedro de Ayuso**, sobrino del difunto Baltasar, hijo de su hermana **Catalina Hernandez** y de Alonso de Ayuso, siete ducados. Fue testigo de este documento de reparto de bienes, **Luis Fernandez Canbil**, también sobrino del fallecido.

CATALINA HERNANDEZ CAMBIL.

Catalina, hija de Diego Hernandez Çelbon y de Angelina Cambil, nació en el año **1563**. Tendría pues siete años cuando se produjo la expulsión de los moriscos de la comarca de Íllora.

Contrajo matrimonio el **26/12/1586** con “*Alonso de Ayuso, hijo de Pedro de Ayuso, vezino de Rute.*” Alonso era de profesión arriero.

Casi todos los miembros de esta generación de descendientes de los Çelbon/Cambil, se casaron con personas vecinas de localidades distintas de Íllora. Conocida en Íllora la ascendencia de esta familia, no estaría bien visto entre los cristianos viejos de la localidad, emparentar con esta familia de descendientes de moriscos a los que se eximió de la expulsión.¹⁹

¹⁹ Recordemos como entre los repobladores de Íllora, ya en el año 1526, se consideraba un grave insulto el tildar a alguien de ‘moro’:

11/11/1526 (CXIV y b, 1738-48)

“*Querella de su muger de Lucas Lopes e de Alonso del Peñon, su hijo, qontra Juan Sanches e Pedro Gomes.*”

“- *En este dya, ante Alonso Lopes Navarro, alcalde hordynario, pareçieron Mari Hernandes, muger de Lucas Lopes, e Alonso del Peñon, su hijo, e querellaron qrimynalmente de Pedro Gomes, yegüeriso, e de Juan Sanches, yerno de Françisco Trompeta. E denunçiaron e dixeron que estando Françisco del Peñon, su hijo de la sobre dicha e hermano del dicho Alonso del Peñon, [¿] antel señor alcalde mayor de Granada sobre çierta questión que ovo*

Cuando el **11/06/1591** otorgó su testamento Diego Fernandez Çelbon, padre de Catalina, declaraba haber dado a su hija "*Catalina Fernandez*" para su casamiento "*los bienes que pareciere por su carta de dote.*"

En el año **1593**, Catalina y su marido vendían para Juan de la Cueva, escribano y alcaide del Castillo de Íllora, "*una casa cubierta de retama, con la mitad del corral que le pertenece, que nosotros avemos y tenemos en el alcaía de Alomartes*"; casa que lindaba con los hermanos de Catalina, hijos "***de Diego Hernandez Montemayor, nuestro padre e suegro.***"

El **25/04/1595** era bautizado **Pedro**, "*hijo de Alonso Hernandez de Ayuso y de su muger Catalina Hernandez.*"

Probablemente para permanecer más tiempo con su mujer e hijo, en lugar de a su dedicación exclusiva de arriero, Alonso tomó en arrendamiento, en agosto de **1595**, la mitad "*de las suertes de casas y tierras y haças de riego y secano*", que tenía arrendadas Francisco de Moya, labrador de Alomartes, que pertenecían al "*licenciado Rodrigo de Carabaxal, vecino y avogado en la Real Audiencia de la dicha ciudad de Granada.*" Una de dichas hazas se dice que alindaba "***con tierra y haza de Pedro de Medina e La Romera...***" Pedro de Medina casó con Maria Romero en el año 1549; eran moriscos de la comarca de Íllora; su hermano Diego de Medina casó en 1558 con Ysabel Romero; de modo que los dos hermanos Medina casaron, respectivamente, con las dos hermanas Romero ²⁰.

con el dicho Juan Sanches, quel jueves que pasó, en la noche, estando el dicho Françisco del Peñon en su cortyjo, en las Navas, salvo e seguro, syn faser ny dar porqué mal deviese reçibir, que los dichos Pedro Gomes e Juan Sanches, con sendos lançonnes, vinyeron al dicho cortyjo para lo ferir o matar. E que asy mysmo, los sobre dichos Juan Sanches e Pedro Gomes los han llamado moros, disiendo que son moros.

Los dichos querellantes pidieron justicia."

²⁰ Se da el caso, que en el año 1580, cuando en el "*cortijo de Alomartes*" hacía su testamento Leonor Diaz, primera mujer de Luis Hernandez Canbil, actuaba como uno de los testigos "*Pedro de Medina*". ¿Se trataba de otro vecino, cristiano viejo, con igual nombre y apellido...? ¿No había sido deportado finalmente Pedro de Medina...? ¿Había retornado desde su lugar de exilio...?

Por otra parte, cuando en el año 1591 hacía su testamento Diego Fernandez Çelbon, declaraba que debía "***a Diego de Medina, vecino de Billanueva de la Serena, seis ducados que me prestó. Mando que se los paguen.***" ¿Era este Diego de Medina el morisco deportado en el año 1571, y eran los seis ducados un préstamo que no pudo devolver Diego Fernandez a causa de la expulsión de Diego de Medina ...? Si fuese así, estaríamos ante la

El **01/02/1598** era bautizado **Alonso**, segundo y último de los hijos de Alonso y Catalina, pues el **25/12/1605**, Catalina Fernandez, nieta de Gonzalo Çelbon y Catalina Hernandez, hizo su testamento por el que dejaba como herederos a sus dos hijos, Pedro y Alonso.

El testamento de Catalina no difiere de los contenidos habituales en los testamentos de los cristianos viejos; entre otras misas, dejaba “*una misa de Santa Catalina, virgen y mártir*”, de la cual portaba su nombre.

El **02/02/1615**, unos diez años después del testamento de Catalina, casaba su hijo Pedro de Aiuso, biznieto de Gonzalo Çelbon y de Catalina Hernandez.

MARIA DE LA O

“*Maria, hija de Diego Hernandez Colbon y de su mujer Angelina de Canbil*”, fue bautizada el **26/12/1566**, por lo que tendría cuatro años de edad cuando se produjo la expulsión de los moriscos de la comarca de Íllora.

Maria de la O permanecía doncella cuando su padre, Diego Fernandez Çelbon, hizo su testamento y falleció en junio del año **1591**; en dicho testamento mandaba para “*Maria de la O, my hija donçella, que al presente tengo en my casa, de mejora veinte y quatro ducados, por el amor y voluntad que le tengo y vuenos servicios que me a hecho.*”

Casada con Matias Perez, “*hijo de Anton Perez, difunto, vecino que fue de la çiudad de Alcalá la Real*”, su carta de dote es del año **1592**, y la pareja, que residía en Alomartes, fue ‘velada’ el **20/01/1593**, actuando como padrinos Juan de la Cueva, alcaide del Castillo fortaleza de Íllora, y escribano, y su mujer Ynes Garçia.

primera y hasta ahora única evidencia del lugar adonde fueron deportados los moriscos de la comarca de Íllora, o sea, a **Villanueva de la Serena**, o diseminados por distintas localidades de Badajoz.

También el alcaide y escribano Juan de la Cueva fue compadre en el bautizo de **Juan**, primer hijo de Matias Perez y de Maria de la O, el **25/07/1593**. El **12/04/1595** era bautizado **Anton**, segundo de sus hijos; y el **06/02/1598** **Maria**, tercera hija. Ésta última (biznieta de Gonzalo Çelbon y Catalina Hernandez), como "***Maria Fernandez***" contrajo matrimonio en el año **1622** con su primo segundo **Bartolome Martin de Castilla**, también biznieta de los Çelbon por la rama de **Bartolome de Montemayor** (hijo de Gonzalo Çelbon y de Catalina Hernandez), y de la hija de éste, **Mencia Ramos**.

Cuando en el año **1606**, Luis Fernandez Canbil, "*labrador en esta alquería de Alomartes*", marido en segundas nupcias de Francisca Gutierrez, otorgó su testamento, mandaba que no se pidiera nada "*a Matias Perez y a Maria de la O, su muger, my ermana, rresidentes en la dicha alquería de Alomartes, de qualquier cosa que me deven.*"

El **09/07/1600** era bautizado **Diego**, cuarto hijo de "*Matias Perez y de Maria de la O.*" Y el **24/02/1601**, **Matias**, quinto de sus hijos.

Éste último, biznieta de Gonzalo Çelbon y de Catalina Hernandez, contraía matrimonio el **23/08/1625** con Catalina Martin, y bautizaban a dos de sus hijos en los años **1631** y **1633**, actuando como padrino Francisco Gutierrez Canbil, primo de Matias. Ambos primos tuvieron pleitos con Juan Lopez de Marcos: éste "*en rraçón de las heridas que le dio el dicho Matias Perez; y el dicho Matias Perez contra el dicho Juan Lopez en rraçón de palabras de ynjurias que a dicho contra el suso dicho.*" En septiembre de 1633 los pleitos se saldaron mediante un acuerdo por el que Juan Lopez de Marcos pagaría a Matias Perez 242 reales en lugar de los 329 en que había sido condenado.

Este **Matías Perez**, biznieta de Gonzalo Çelbon, en noviembre de **1632** fiaba a **Catalina Gutierrez, viuda de Luis Fernandez Canbil, hijo**, en cinco fanegas de trigo que Catalina recibió del Pósito; a su vez, Catalina fiaba al citado Matias en dos fanegas de trigo. En ambos documentos de préstamo firmaba como testigo **Francisco Fernandez Canbil**, que entiendo que se trataba del hermano de Catalina por parte de su madre Francisca Gutierrez, el cual, en documentos posteriores firmaría como Francisco Gutierrez.

Continuando con Matias Perez (hijo de Matias Perez y de Maria de la O), en el año **1637** tenía **casa y horno** en Alomartes, que podrían ser heredados de

sus padres o de nueva adquisición. No obstante, cuando en **1641** Manuel Montero, “*natural del lugar de Murias de Paredes, en el obispado de Obiedo, montañas de León*”, recibía de su mujer y de los padres de ésta, “*labradores en el cortixo de Alomartes*”, la dote de su casamiento, había entre los bienes una casa “*de retama en el cortixo de Alomartes... que alinda con **Catalina Gutierrez** y **horno** de don Baltasar Belazquez...*” Y al año siguiente, 1642, un solar “*en el Cortixo de Alomartes*”, con su corral, “*que por la una parte alinda con el horno del dicho Cortixo... y casa de Luis Fernandez Canbil...*”

-ooOoo-

Antonio Verdejo Martin
Depósito legal: GR 1417-2017